



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución ADM/ARAP No. 003 de 22 de enero de 2013

“Por la cual se Restringe el Uso de Redes de Arrastre en el Área Comprendida entre Punta Chame y el Río Estero Salado”

El Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo;

Que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, tiene como función normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia;

Que corresponde al Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, autorizar las medidas necesarias, así como el uso de artes y técnicas de extracción para la protección y conservación de los recursos acuáticos, sus productos y subproductos;

Que la franja costera del litoral pacífico es considerada como zona de reclutamiento para la reproducción de las especies marino costeras con la finalidad de que las mismas lleguen a su estado de madurez reproductiva;

Que el objetivo de esta resolución es garantizar la sostenibilidad del recurso marino costero para esta y las futuras generaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Queda restringido el uso de arte de pesca de arrastre a una distancia no menor a una (1) milla náutica de la línea perpendicular de la costa en el área comprendida entre Punta Chame y el Río Estero Salado.

Artículo 2. Las infracciones a las disposiciones de esta Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley 44 de 2006 y sus reglamentaciones.

Artículo 3. Esta Resolución Administrativa regirá a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 44 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

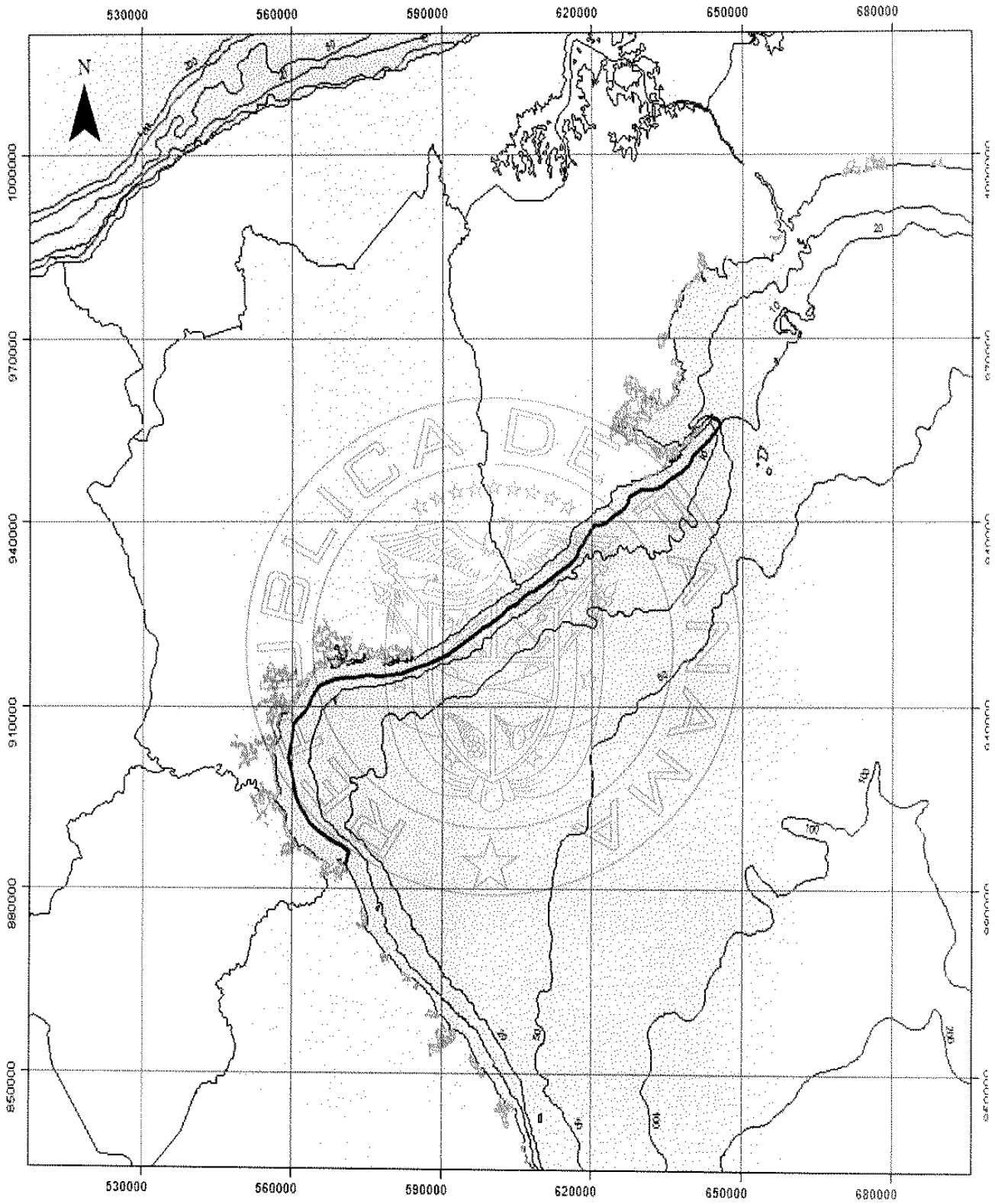
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2013.


GIOVANNI LAURI
ADMINISTRADOR GENERAL


Fiel Copia del Original



ANEXO A



LEYENDA

- BATIMETRIA
- Línea Imaginaria de 1 Milla Náutica Aprox
- Manglares
- PROVINCIA